



TOMO CXLVIII

Alcance al Periódico Oficial de fecha 20 de Abril de 2015

Núm. 16

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA
Secretario de Gobierno

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Jaime Nunó 206 Col. Periodistas Tel. (771) 717-60-00 ext. 2468
poficial@hidalgo.gob.mx
Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



SUMARIO

Contenido

Acuerdo por el cual se Otorgan los Beneficios para la Aplicación de Evaluaciones de Control de Confianza a costos de insumos por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza 3

Publicación electrónica

LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, en mi carácter de Secretario de Finanzas y Administración, y en pleno ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 81 y 106 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 13 fracción II y 25 fracciones II y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 9 fracción I, 11 y 14 fracciones I, III, XXXVIII Y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que con motivo de las reformas efectuadas a la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, se actualizaron las cantidades al artículo 98 Bis de la Ley en mención referente a los Derechos por la Prestación de los Servicios del Estado, a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

SEGUNDO: Que dichas reformas tienen por objeto transitar a un esquema que se apegue al concepto de que el derecho es la contraprestación que el Estado recibe por la prestación de un servicio público, y que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que el termino contraprestación no debe entenderse en el sentido del derecho privado, de manera que el precio corresponda exactamente al valor del servicio prestado, pues los servicios públicos se organizan en función del interés general y solo secundariamente en el de los particulares.

TERCERO: Que sin perjuicio de lo anterior, considerando las circunstancias económicas que prevalecen al día de hoy, así como la política de la presente Administración Gubernamental de mantener una permanente sensibilidad ante los temas que afectan la seguridad de las familias hidalguenses, se considera necesario otorgar beneficios al personal que brinde seguridad pública y privada para que les permitan acceder a la aplicación de evaluaciones de control y confianza, fomentando así el profesionalismo del personal de seguridad pública y privada del Estado de Hidalgo.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE OTORGAN LOS BENEFICIOS PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA A COSTOS DE INSUMOS POR EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- La Secretaría de Seguridad Pública, a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Hidalgo, aplicará las evaluaciones de control de confianza, a los elementos de seguridad pública y privada que operan en el Estado de Hidalgo, siendo esto durante la vigencia del presente instrumento legal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las evaluaciones medico **toxicológica**, para tener seguridad que no consume alguna droga o sustancia adictiva o psicotrópica; la **Psicológica** para verificar que cumple con el perfil conductual para ejercer sus funciones de acuerdo a sus características de personalidad; la **Poligráfica** para confirmar la confiabilidad, honestidad y ética laboral del evaluado y por último la de **Entorno Social y Situación Patrimonial**, para investigar la condición socio económica y patrimonial en la que se encuentra el evaluado, así como en la que se ha desenvuelto, de conformidad con el numeral 64 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, se aplicaran conforme a los lineamientos y especificaciones que emita el Centro Nacional de Certificación y Acreditación de la Secretaría de Gobernación, a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en concordancia con el artículo 53 de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO TERCERO.- El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza aplicará las evaluaciones de control de confianza de acuerdo al cronograma de trabajo que al respecto elabore y que oportunamente de a conocer a los entes públicos y privados encargados de la seguridad.

ARTÍCULO CUARTO.- Las evaluaciones medico **toxicológica, psicológica, poligráfica** y la de **entorno social y situación patrimonial**, que se practiquen en el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, tendrán

un costo de \$2,500.00, por lo que no se aplicara los derechos establecidos en el artículo 98 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, vigentes para 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- Los funcionarios públicos del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, que realicen los cobros por concepto de la aplicación de las evaluaciones mencionadas en el Artículo Cuarto, con base en el presente Acuerdo, deberán incluir la leyenda "Conforme al Acuerdo de fecha 21 de abril de 2015", en el apartado de datos adicionales del formato "F7".

ARTÍCULO SEXTO.- La aplicación de los beneficios establecidos en el presente Acuerdo, no dará lugar a devolución o compensación alguna.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo, estará vigente del 22 de abril al 31 de diciembre de 2015.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 22 de abril de 2015.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el veintidós de abril del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, RÚBRICA

Este documento fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.

